

BOLETIN



OFICIAL

DE LA PROVINCIA DE MADRID

ADVERTENCIA OFICIAL

Las leyes, órdenes y anuncios que hayan de insertarse en los BOLETINES OFICIALES se han de mandar al Jefe Político respectivo, por cuyo conducto se pasarán á los Editores de los mencionados periódicos.

(Real orden de 6 de Abril de 1839.)

Se publica todos los días excepto los domingos

PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN

En esta capital, llevado á domicilio, dos pesetas cincuenta céntimos mensuales anticipadas; fuera de ella tres pesetas cincuenta céntimos al mes, nueve al trimestre, diez y ocho al semestre y veintiocho pesetas cincuenta céntimos por un año.

Se admiten suscripciones en Madrid, en la Administración del BOLETIN, plaza de Santiago, 2.—Fuera de esta capital, directamente por medio de carta á la Administración, con inclusión del importe del tiempo de abono en timbres móviles.

ADVERTENCIA EDITORIAL

Las disposiciones de las Autoridades, excepto las que sean á instancia de parte no pobre, se insertarán oficialmente: así mismo cualquier anuncio concerniente al servicio nacional que dimane de las mismas; pero las de interés particular pagarán 50 céntimos de peseta por cada línea de inserción.

Número suelto 50 céntimos de peseta

PARTE OFICIAL

Presidencia del Consejo de Ministros

SS. MM. el REY y la REINA Regente (Q. D. G.) y Augusta Real Familia continúan en esta Corte, sin novedad en su importante salud.

MINISTERIO DE FOMENTO

Reales órdenes

Ilmo. Sr.: Para llevar á efecto lo dispuesto en los Reales decretos de la Presidencia del Consejo de Ministros y Ministerio de Hacienda de 24 del corriente mes, sobre pago de obligaciones de primera enseñanza; S. M. el REY (Q. D. G.), y en su nombre la REINA Regente del Reino, ha tenido ha bien dictar las prevenciones siguientes:

1.ª Los estados de cantidades que las Juntas provinciales de Instrucción pública deben remitir inmediatamente á las Delegaciones de Hacienda serán de dos clases, una referente á los Ayuntamientos de las capitales de provincia y poblaciones asimiladas, y otra á los de los demás pueblos.

Estos estados comprenderán:

- 1.º El importe de los sueldos, con inclusión de gratificaciones ó aumentos voluntarios de todas los Maestros y Auxiliares de las Escuelas de cada Ayuntamiento.
- 2.º El de las retribuciones convenidas.
- 3.º El del material.
- 4.º El de los alquileres cuando se abonen directamente á los Maestros.
- 5.º Total anual.

Y 6.º Importe trimestral, ó el mensual si se refiere á las capitales ó poblaciones asimiladas.

En lo sucesivo estos estados se remitirán á las Delegaciones de Hacienda en los quince primeros días de Julio de cada año.

2.ª Si durante el curso del ejercicio hubiese por cualquier motivo alteración en los créditos comprendidos en los presupuestos municipales con destino á las obligaciones de primera enseñanza, las Juntas

provinciales darán cuenta de estas alteraciones á los Delegados de Hacienda por medio de relaciones adicionales de la misma clase y forma que las ya mencionadas.

3.ª Cuando las cantidades ingresadas en la Caja provincial no cubran el importe total de las obligaciones trimestrales, se abonarán á los Maestros por el orden con que se enumeran en la disposición 1.ª

4.ª Los Ayuntamientos que hubieran hecho entrega en la Caja provincial del importe total de sus respectivas obligaciones antes de que se practiquen las liquidaciones prevenidas en el Real decreto del Ministerio de Hacienda, lo acreditarán ante la Delegación respectiva, con la carta de pago correspondiente, á fin de que no se retenga la parte de los recargos municipales.

5.ª Los Gobernadores cuidarán de que se cumpla la ley de 30 de Julio de 1883, que hace obligatorio para los Ayuntamientos el uso de los recargos sobre las contribuciones directas en cantidad suficiente á cubrir las atenciones de primera enseñanza, á cuyo efecto las Juntas provinciales, al examinar los capítulos relativos á primera enseñanza de los presupuestos municipales, propondrán lo que en cada caso proceda para la ejecución de la citada ley.

6.ª Si el importe de los recargos autorizados ó de los intereses de inscripciones depositadas en las Cajas provinciales fueran insuficientes á cubrir la suma á que asciendan las obligaciones de primera enseñanza, los Gobernadores dispondrán lo necesario para que los Ayuntamientos arbitren otros recursos dentro del presupuesto municipal, señalando los plazos en que han de ser ingresados en las Cajas, ateniéndose á lo prevenido en las reglas 1.ª, 2.ª y 3.ª de la Real orden de 20 de Junio de 1882, y empleando todos los medios coercitivos para que están facultados por la ley Municipal y por las disposiciones emanadas de este Ministerio.

7.ª Las Juntas provinciales remitirán á la Inspección general en los diez primeros días de Enero, Abril, Julio y Octubre, el estado de pagos que determina la Real orden de 3 de Noviembre de 1890, y darán cuenta al Gobernador de los Ayuntamientos cuyas obligaciones no hayan quedado cubiertas por completo, para que éste acuerde en cada caso las disposiciones convenientes.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 26 de Octubre de 1893.

MORET

Sr. Director general de Instrucción pública.

Ilmo. Sr.: No se ocultan á este Ministerio las graves dificultades y las múltiples incidencias que se oponen á una reforma en el reglamento de oposiciones á Escuelas que corte de raíz los defectos que la experiencia ha puesto de relieve, y que satisfaga las legítimas aspiraciones del Magisterio de primera enseñanza y de cuantos desean ingresar en él, utilizando el noble procedimiento de la oposición.

Son tan diversas las opiniones que respecto á la reforma indicada se sustentan; tan inmenso el clamoreo ante hechos recientes; tan grande la ansiedad por que se llegue á una solución de armonía y de justicia, que parece punto menos que imposible ostentar la creencia de que el proyecto que se remite al Consejo de Instrucción pública sea el más viable y el que resuelva el problema; pero siendo indudable también que reina perfecta unanimidad en la urgencia de resolverle, el Ministerio opina, como uno de sus más perentorios deberes, hacerse intérprete de dicha unanimidad, y, al efecto, en su proyecto plantea los principales términos de la cuestión, ó sean los que se relacionan con la centralización de las oposiciones en las capitales de los distritos universitarios, con la forma de constituir los Tribunales y Autoridad á que compete su elección, y con las dietas que han de disfrutar los Jueces.

Son todos estos extremos los que ofrecen mayor discusión; por que mientras unos pretenden que se habiliten todas las capitales para las oposiciones, con el fin de dar mayor acceso á los que no poseen grandes medios para viajar, y más cumplida intervención á todos los intereses provinciales, entienden otros que la severidad ó importancia del acto exige se verifique allí donde están acumuladas todas las representaciones pedagógicas.

Solicitan algunos que se formen los Tribunales con Maestros, sin intervención de elementos extraños, y desean en cam-

blo, otros que se eleve la categoría del Tribunal dando participación á las ciencias y á las letras en sus diversas manifestaciones, porque de esta suerte, á la vez que se satisface una exigencia científica, se suavizan los rozamientos y se salvan los peligros que pudiera ocasionar la participación única y exclusiva del Maestro propiamente dicho.

Ansian muchos que se formen los Tribunales obedeciendo á una y elevada Autoridad, que, libre de apasionamiento y ajena á intrigas, puede elegir Jueces símbolo de la más estricta justicia.

Y es opinión generalísima, para que todo trabajo se recompense, la del restablecimiento en una ú otra forma de las dietas, porque hoy los que deben serlo no desean ser Jueces, efecto de no poder sufragar los gastos que ocasiona esta Comisión, y lo pretenden los que por esta razón sola suscitan la desconfianza del Magisterio.

En vista de los expuestos motivos, sin desconocer los perjuicios que han de sufrir con la presente resolución algunos intereses particulares, siempre respetables, pero nunca tanto como los supremos de la enseñanza y de la justicia;

S. M. el REY (Q. D. G.), y en su nombre la REINA Regente del Reino, se ha servido disponer por ahora la suspensión de las oposiciones que según las disposiciones vigentes habian de verificarse en Noviembre próximo, con el objeto de que éstas se realicen sujetándose á la reforma que se proyecta y sobre la cual se reclama la oportuna consulta del Consejo de Instrucción pública. Una vez evacuada, se verificarán los ejercicios de oposición único sistema empleado hasta el día para proveer nuestras Escuelas, pero sistema llamado á modificarse cuando por virtud de progresivas evoluciones de nuestras leyes y costumbres se llegue al planteamiento de otros más adecuados y que tiendan á limitar ó suprimir las oposiciones, unificando y escalafonando al efecto el Magisterio que nuestras nuevas Normales lancen á las luchas supremas de la enseñanza pública, punto culminante acerca del cual llama el Ministerio la atención del Consejo de Instrucción pública para que emita el oportuno informe.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y efectos correspondientes.

Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 23 de Octubre de 1893.

MORET

Sr. Director general de Instrucción pública.

(Gaceta 31 Octubre 1893.)

AYUNTAMIENTOS

Madrid

Secretaría

Extracto de los acuerdos adoptados por el Excmo. Ayuntamiento, durante el mes de Septiembre último, aprobado en la sesión ordinaria de 6 del corriente.

Sesión ordinaria del día 1.º

Se aprobó el acta de la anterior.

Se acordó adjudicar en definitiva el remate de la subasta para contratar el suministro de cal cáustica para los Cementerios municipales.

Idem id. id. el de paños color café y azul tina, para el vestuario de los acogidos en los Asilos de San Bernardino.

Idem id. id. el de material para la confección de calzado de los acogidos en dichos Asilos.

Idem adjudicar en definitiva el remate de la subasta para contratar los materiales necesarios para construcción de colchones de muelles con destino á los Asilos de San Bernardino.

Idem pasar á informe de la Comisión respectiva, el expediente de enajenación del solar núm. 11 de la calle de Barriónuevo.

Idem celebrar nueva subasta para contratar el suministro de géneros para vestuario y reposición de camas en los tres Asilos de San Bernardino.

Idem pasar á la Comisión correspondiente el expediente para contratar la terminación de las obras del nuevo edificio municipal del distrito del Hospicio.

Idem id. el expediente para contratar el suministro de pan á los Asilos segundo y tercero de San Bernardino.

Idem dar de baja en el padrón de vecinos de esta capital, á Doña Joaquina Rondón é hijas.

Idem aprobar el extracto de los acuerdos adoptados por el Excmo. Ayuntamiento y Junta municipal en el mes de Agosto último.

Idem aprobar los estados de distribución de fondos para el mes de Septiembre por cuenta del presupuesto ordinario en ejercicio.

Idem id. id. para el mismo mes por cuenta del presupuesto de ensanche.

Idem conceder un año de excedencia, sin sueldo, á un Ayudante tercero del Laboratorio municipal y nombramiento para sustituirle.

Idem confirmar en su cargo á un Oficial de cuarta clase de Cementerios y declarar cesante á otro de igual clase, nombrándole para la plaza de Escribiente, de nueva creación de la misma oficina.

Idem declarar cesante por faltas de asistencia, á un Escribiente de segunda clase de la Secretaría.

Idem acceder á la permuta solicitada por un Escribiente delineante de Cementerios y un Auxiliar de la Secretaría

Idem conceder licencia para construir una casa en un solar, con fachadas

á las calles de Luis Cabrera y plaza de Méndez Núñez.

Idem id. para aumentar un piso á la casa núm. 7 de la calle de López de Hoyos.

Idem aprobar el presupuesto para una reparación en la misma del viaje de la alcubilla, entre las calles de Fuencarral y San Bernardo, y ejecutar las obras necesarias, que ascienden á 1.839'10 pesetas.

Idem abonar á dos sobrestantes de vías públicas los haberes que les corresponde desde el día 1.º al 28 de Julio próximo pasado, en que dejaron de prestar servicio.

Idem conceder á un médico tercero de la Beneficencia municipal, un año de excedencia y nombramiento durante su ausencia.

Idem id. á otro la de dos años y nombramiento durante su ausencia.

Idem dar de baja, por ignorar sus domicilios, del Cuerpo facultativo de la Beneficencia municipal á cuatro Médicos supernumerarios y á tres practicantes agregados.

Idem nombrar un Practicante agregado de la Beneficencia municipal.

Idem aprobar el nombramiento interino hecho por el Sr. Presidente de la Casa de Socorro del distrito del Hospicio, de Camillero de la sucursal de dicha Casa, y habonarle los haberes que le correspondan por el tiempo que ha prestado servicio.

Idem conceder licencia para ejecutar obras de reparación en el hotel núm. 3 de la calle de Fortuny.

Idem id. para construir una casa en el solar núm. 20 de la calle de Hermosilla.

Idem aprobar con algunas modificaciones hechas por el Sr. Ariño, las bases propuestas por la Comisión novena, para sacar á concurso el arrendamiento del Teatro Español.

Sesión ordinaria del 9

Se aprobó el acta de la anterior.

Se acordó pasar á la Comisión correspondiente una Real orden del Ministerio de Fomento disponiendo se mantengan en el presupuesto municipal vigente, los mismos créditos y plazas que venían existiendo en el anterior, relativos á la Inspección de Escuelas municipales.

Idem no mostrarse parte sin renunciar por ello á la indemnización que pudiera corresponder, en la causa que por estafa al Excmo. Ayuntamiento, sigue contra un particular el Juzgado de primera instancia del distrito de la Audiencia.

Idem pasar á la Comisión correspondiente los expedientes instruidos para contratar el suministro de piedra partida para los afirmados de las vías públicas en sus secciones Norte y Sur.

Idem dar de baja en el padrón de vecinos de esta capital á Doña Ana González.

Idem que por los Letrados Consistoriales se informe acerca de los recursos que proceda entablar contra la Real orden del Ministerio de Fomento, relativa á las deficiencias de los servicios municipales en el ramo de aguas, y que se informe igualmente por el Ingeniero del ramo en cuanto se relaciona por la Dirección del Canal de Isabel II.

Idem la cesantía de un Oficial de cuarta clase y un Escribiente de primera, del Archivo municipal el primero y de la Secretaría el segundo.

Idem admitir la dimisión á un Procu-

rador Consistorial y nombramiento para sustituirle.

Idem celebrar subasta para contratar el suministro de carbón y leña para calefacción de las dependencias municipales.

Idem celebrar subasta para contratar el suministro de estera y su colocación en las dependencias municipales.

Idem id. para el de material de escritorio para todas las dependencias municipales, con excepción de las escuelas y la Imprenta.

Idem aprobar los pliegos de condiciones para subastar el suministro de cebada y paja para la caballeriza del Ayuntamiento.

Idem que no proceda el reconocimiento de dos cuentas por suministro de carbón vegetal y de cok al Cementerio municipal de Nuestra Señora de la Almudena.

Idem desestimar una instancia de Don Bruno Zaldo pidiendo inclusión en el vigente presupuesto de la suma de 100.000 pesetas que debió serle satisfecha en el anterior ejercicio por terrenos expropiados para vías públicas.

Idem declarar que no ha lugar á conceder la exención del pago de derechos, ni á la relevación del pago de los recargos y costas causadas durante el apremio, por la valla de un solar sito en la calle E, manzana 2 del barrio del Pacifico.

Idem conceder la jubilación que tiene solicitada, á una Maestra de las escuelas públicas de esta Corte, con el haber pasivo de 1.125 pesetas anuales.

Idem adaptar á la plantilla que figura en presupuesto, el personal administrativo de la oficina del servicio de la Guardia municipal.

Idem solicitar del Excmo. Sr. Gobernador civil la excepción de subasta para adquirir por administración varios materiales para el ramo de Parque y Jardines.

Idem abonar á la Compañía de alumbrado y calefacción por gas, el importe de los desperfectos ocasionados en los aparatos por el vendaval del 17 y 18 de Enero último.

Idem conceder licencia para implantar un horno en el sótano de la casa número 10 de la calle de Españaoleto.

Idem id. para construir una nave de pilas en el lavadero núm. 74 de la calle de Embajadores.

Idem id. para ejecutar varias obras de reforma en el Asilo de la Santísima Trinidad.

Idem id. para construir una casa en el solar núm. 18 de la calle de los Tres Peces, con vuelta en esquina á la de la Torrecilla del Leal, núm. 20, y dar al expediente el curso que corresponda por no haber conformidad en el precio del terreno expropiado.

Idem id. para construir una casa en el solar núm. 11 de la calle del Amparo, con vuelta á la travesía de la Comadre, y abonar al propietario 547'40 pesetas por el terreno que se le expropia.

Idem adquirir 2.000 metros cúbicos de piedra pedernal para atender á los desperfectos que ocurran en las vías públicas.

Idem aprobar el presupuesto formado para recargo con piedra partida de la ronda de Toledo, y solicitar del Excm. Sr. Gobernador la excepción de subasta para llevar á cabo la mencionada obra.

Idem construir dos absorbedores en la calle de Mazarredo.

Idem otro en la calle de la Princesa esquina al Paseo de Areneros.

Se acordó conceder licencia para construir cuartos interiores en la casa núm. 8 y 10 de la calle de San Vicente.

Idem aprobar el gasto de 76.377'50 pesetas, para la ejecución del proyecto de reforma de la Glorieta de San Vicente, de acuerdo con lo propuesto por la Compañía del ferrocarril del Norte y lo convenido con la Intendencia de la Real Casa.

Idem conceder licencia para edificar una casa de nueva planta en un solar de la calle de Serrano, con vuelta á la de Don Diego de León, núm. 1.

Idem id. para construir una casa de nueva planta en la calle de Velázquez, número 17, provisional.

Idem id. para ampliar la finca número 21 de la calle Monte Esquinza.

Idem id. para ejecutar obras de reforma en la finca núm. 4 de la calle de Gonzalo de Córdoba.

Idem id. para aumentar dos pisos á la casa núm. 34 de la calle del Cardenal Cisneros.

Idem id. para construir un piso principal y elevar la altura en el pabellón destinado á cuartos anejo al hotel número 61 del Paseo de la Castellana.

Idem id. para construir una cuadra con sus dependencias en el interior de un solar sito en el Paseo de las Delicias, número 30.

Idem id. para edificar un pabellón destinado á cocheras en un solar de la manzana núm. 187, con fachada á la calle de Zurbano.

Idem id. para construir en el interior de la finca núm. 16 de la calle de la Cruz, un pabellón destinado á cuadra y cochera.

Idem id. para construir una casilla y cobertizo destinados á depósito de maderas en un solar de la Estación de las Pulgas.

Idem id. para construir un muro de cerramiento que circunde parte de una propiedad, sita en la manzana 146 del ensanche, comprendido por las calles de Modesto Lafuente y Doña María de Guzmán.

Idem id. para id. en un solar de la calle de Gaztambide, entre las de Fernández de los Ríos y Donoso Cortés.

Idem conceder franquicia de derechos de consumos para la introducción anual de 780 quintales métricos de carbón mineral en un taller de carpintería de la calle de las Peñuelas, núm. 26.

Idem conceder franquicia de derechos para la introducción anual de 240 quintales métricos de carbón mineral para un lavadero del Paseo de las Delicias, núm. 16.

Idem ampliar hasta 300 toneladas anuales la franquicia de carbones minerales que viene disfrutando el dueño de la fábrica de cerveza de la calle de Valencia, núm. 1.

Idem nombrar un Fiel de la clase de primeros del Cuerpo administrativo de Consumos.

Idem desechar una proposición de varios Sres. Concejales relativa á que el recargo sobre el impuesto establecido por el Estado á los carruajes de lujo fuera del 100 por 100 y que se conservara la cuota de 150 pesetas en concepto de arbitrio municipal por cada cabeza de ganado.

Idem aprobar la supresión del arbitrio establecido sobre los carruajes de lujo y la imposición del recargo correspondiente sobre el impuesto establecido

por el Estado, según el art. 40 de la ley de presupuestos.

Sesión ordinaria del 15

Se aprobó el acta de la anterior.
 Se acordó dar gracias muy expresivas al Sr. Intendente municipal de la ciudad de Buenos Aires por la medalla y el diploma que aquella municipalidad dedica á esta Corporación con motivo del Centenario del descubrimiento de América y remitir dicha medalla y diploma al Archivo de villa para su custodia.
 Idem aprobar lo dispuesto por la Alcaldía Presidencia, con motivo de las desgracias ocasionadas por el temporal en el pueblo de Villacañas, enviando cuatro bombas del ramo de incendios con el personal y ganado correspondiente y consignar en acta el profundo pesar con que el Ayuntamiento había conocido aquellas desgracias.
 Idem conceder quince días de licencia al Sr. Concejal D. Juan Villanova.
 Idem adjudicar en definitiva el remate de la subasta para contratar el papel, cartulina y cartones para la Imprenta municipal, con la baja de un 4 por 100 en el tipo.
 Idem id. con la rebaja de 1'68 pesetas en cada 100 el remate de la subasta para contratar obras de reparación y revoco en los patios de la Tercera Casa Consistorial.
 Idem celebrar nueva subasta para contratar el servicio de trasportes que sean necesario en las obras municipales y el suministro de arenas para las mismas.
 Idem celebrar nueva subasta para contratar el suministro de varios artículos de droguería para la Imprenta y Litografía municipal.
 Idem publicar en los periódicos oficiales el balance de las operaciones de contabilidad verificadas hasta fin del mes próximo pasado.
 Idem dar de baja en el padrón de vecinos de esta capital, á D. Dionisio Capdevilla y familia.
 Idem anunciar nueva subasta con carácter de urgencia para contratar por cinco años el servicio de limpieza de pozos negros de esta capital con el aumento en el tipo de 2.000 pesetas por cada un año.
 Idem adjudicar en definitiva el remate de la subasta para enajenar el solar núm. 11 de la calle de Barrionuevo.
 Idem devolver al contratista del suministro de piedra partida, la fianza que preató á responder del cumplimiento del contrato.
 Idem admitir la dimisión á un vigilante de vías públicas y nombramiento para la vacante.
 Idem conceder licencia para ejecutar obras de reforma en la casa núm. 12 de la calle de Hortaleza, con vuelta á la de San Miguel y Reina.
 Idem id. para ejecutar varias obras de reforma en el hotel núm. 4. del paseo de la Castellana.
 Idem id. para id. y construir un pabellón en el interior de la finca núm. 12 de la calle del Pacífico.
 Idem aprobar el proyecto de variación de alineación en la calle de la Fuente del Berro.
 Idem pasar á estudio de la Comisión correspondiente una proposición suscrita por los Sres. Escobar, Salvador Serrano y Menéndez Tejo, relativa al estudio de las

rasantes y alineaciones de las vías comprendidas entre la carrera de San Jerónimo y calle de Atocha.
 Idem que en lo sucesivo el Ayuntamiento celebre sus sesiones por la tarde en los días y horas de costumbre.

Sesión ordinaria del 22

Se aprobó el acta de la anterior.
 Se acordó pasase con urgencia á la Comisión segunda previo informe de los Letrados Consistoriales, una Real orden del Ministerio de la Gobernación en la que se dispone de acuerdo con el de Hacienda se levanten inmediatamente los embargos decretados contra algunos expendedores de tabacos, por no hallarse provistos de la licencia de apertura de establecimientos, previniéndose que en lo sucesivo no puede cobrarse este impuesto á dichas expendedurías.
 Idem quedar enterado de una comunicación del Gobierno civil, resolviendo el recurso de alzada interpuesto por los Directores de tranvías de Madrid contra el arbitrio municipal por licencias de paradas y que pase el asunto á Comisión segunda para que manifieste si procede ó no recurrir en alzada contra esta providencia.
 Idem pasara á la Comisión de obras una comunicación de la Dirección general de Obras públicas, trasladando una Real orden del Ministerio de Fomento en la que se dispone la instalación de filtro en las fuentes de vecindad.
 Idem adjudicar en definitiva el remate de la subasta para contratar la construcción, conservación y reparación de las aceras de las vías públicas.
 Idem id. para contratar el derribo del edificio denominado «Caserón de Osuna.»
 Idem id. para contratar el suministro de madera de diferentes clases con destino á los servicios técnicos municipales.
 Idem id. el suministro de candelabros para el alumbrado público.
 Idem adjudicar en definitiva el remate de la subasta para contratar el suministro de tubería de plomo, bocas de riego, cercos y codillos á diferentes servicios municipales.
 Idem pasar á la Comisión correspondiente el expediente de subasta para contratar el suministro de artículos de espartería.
 Idem id. el expediente para contratar el suministro de carbón con destino á los cilindros compresores de vapor del ramo de vías públicas y maquina y termosifones de Parque y Jardines.
 Idem celebrar nueva subasta para contratar el suministro de cuero y mangaje para diferentes servicios técnicos municipales.
 Idem id. para contratar el suministro de menestra y utensilio á los Asilos segundo y tercero de San Bernardino.
 Idem celebrar nueva subasta para contratar el suministro de aceite, sebos y grasas, alquitran, pinturas y barnices con destino á los servicios técnicos municipales.
 Idem id. para contratar el suministro de combustible con destino á las máquinas elevadoras de agua de los Establecimientos hidráulicos del Municipio.
 Idem id. para contratar el suministro de artículos de ferretería.
 Idem id. para contratar el suministro de ladrillo, teja y baldosa.
 Idem pasar á la Comisión correspondiente el expediente de subasta para con-

tratar el suministro de géneros para confección de vestuario y reposición de camisas y ropas en los Asilos de San Bernardino.

Idem dar de baja en el padrón de vecinos de esta capital, á Doña Rosario Montero.
 Idem id. á Doña María Margarita Maturana y Alonso.
 Idem aprobar los pliegos de condiciones para subastar por cinco años el servicio de arrastre de materiales del ramo de Parque y Jardines, bajo el tipo de 58.350 pesetas anuales.
 Idem celebrar subasta para contratar por diez años el servicio de limpiezas y riegos en la primera zona de esta capital, [que comprende los distritos de Palacio, Universidad y Centro, bajo el tipo de 181.338'73 pesetas anuales.
 Idem id. en la segunda zona que comprende los distritos de Hospicio y Buenavista, bajo el tipo de 188.060 pesetas anuales.
 Idem id. en la tercera zona, que comprende los distritos del Congreso y Hospital, bajo el tipo anual de 158.953'73 pesetas.
 Idem id. en la cuarta zona, que comprende los distritos de Latina y Audiencia, bajo el tipo de 112.400 pesetas anuales.
 Idem autorizar el aumento de un piso á la casa núm. 3 de la calle de Castelló.
 Idem ejecutar obras de reforma en el Teatro Español, siendo cargo su importe de 9.054'40 pesetas al capítulo de «Imprevistos».
 Idem celebrar el 60.º sorteo para la amortización de 3.390 obligaciones del empréstito de 1868, el día 2 del próximo mes de Octubre.
 Idem ejecutar las obras necesarias para instalar dos fuentes de vecindad en el barrio de Colmenares, siendo su importe de 3.893'97 pesetas.
 Idem conceder licencia para aumentar un piso á la casa en construcción sita en la calle que une las de la Colegiata y Concepción Jerónima.
 Idem id. para construir una casa de nueva planta en la calle del Cardenal Siliceo (barrio de la Prosperidad).
 Idem celebrar encabezamiento de Consumos, por espacio de un año, con los dueños de los establecimientos y puestos fijos situados en las afueras del Fielato de Aragón.
Sesión ordinaria del 29
 Se aprobó el acta de la anterior.
 Se acordó pasar á la Comisión correspondiente, un oficio del Excmo. Sr. Gobernador civil, concediendo la excepción de subasta para adquirir 40.000 kilogramos de tierra de brezo, con destino á las estufas del ramo de Parques y Jardines.
 Idem quedar enterado y pasar á la Comisión correspondiente un oficio del Excmo. Sr. Gobernador trasladando una Real orden del Ministerio de la Gobernación disponiendo la forma de abono de las cantidades que se adeudan á los Señores Jackson Hermanos por la instalación del alumbrado eléctrico en la primera Casa Consistorial.
 Idem pasar con urgencia á estudio de la Comisión segunda un oficio del Gobierno civil revocando el acuerdo del Ayuntamiento que desestimaba la jubilación de la maestra de escuelas públicas Doña María Sanz de Santa María.
 Idem quedar enterado y que pase á la

Comisión séptima un oficio del Gobernador civil remitiendo copia de la sentencia recaída en la causa seguida contra D. Rafael Escartín, empleados de Consumos y los Sres. Concejales D. José Gayo y Marqués de Arenzana.

Idem quedar enterado de tres oficios de los Sres. Alcaldes de Villacañas, Lillo y Romeral dando gracias por el envío de las bombas del ramo de incendios y hacer constar la satisfacción con que el Ayuntamiento ha visto la conducta de los bomberos, concediéndoles como premio, medio día de haber por cada uno de los que han prestado servicio.
 Idem id. y pasar á la Comisión correspondiente un oficio del Gobierno civil concediendo la excepción de subasta para adquirir por concurso los productos necesarios para la cura antiséptica Lister en las Casas de Socorro.
 Idem id. de la sentencia dictada en el juicio sobre desahucio de los Jardines del Buen Retiro.
 Idem celebrar sorteo en la próxima sesión para la provisión de 14 vacantes de Vocales Asociados que existen en la Junta municipal.
 Idem adjudicar en definitiva el arriendo del estanque grande y pozo de nieve del Parque de Madrid, en precio de 6.350 pesetas anuales.
 Idem id. para enajenar el hierro de desecho existente en el depósito del ramo de Vías públicas.
 Idem dar de baja en el padrón de vecinos de esta Capital á D. Juan Antonio Almela.
 Idem celebrar nueva subasta para la adquisición de cal y cemento portland con destino á los servicios técnicos municipales.
 Idem aprobar los estados de distribución de fondos formados por la Contaduría para el próximo mes de Octubre por cuenta del presupuesto ordinario en ejercicio.
 Idem aprobar los estados de distribución de fondos por cuenta del presupuesto de ensanche.
 Idem dar por terminado el arriendo del local que ocupa el Juzgado municipal del distrito de Palacio y autorizar al Señor Juez para que proponga el nuevo donde han de instalarse las oficinas de dicho Juzgado.
 Idem conceder el haber pasivo de 2.500 pesetas anuales, al Jefe de Negociado de segunda clase jubilado D. José Sanz.
 Idem desestimar la petición de varios jornaleros vigilantes del alumbrado en solicitud de que se les abone los haberes devengados desde 20 de Julio hasta 10 de Septiembre de 1892.
 Idem reconocer, con cargo al presupuesto vigente, un crédito de 4.260 pesetas para pago de premios á los bomberos por la extinción de incendios en los meses de Noviembre de 1892 á Junio de 1893.
 Idem satisfacer al contratista del aceite de oliva para los faroles de mano de los serenos de Villa la cantidad de 2.924'25 pesetas.
 Idem conceder licencia para instalar un Almacén de maderas en la calle de Bravo Murillo, núm. 81.
 Idem id. para construir una casa hotel en la calle de Eraso (extraradio).
 Idem id. para cercar con fábrica de ladrillo parte de un solar del camino alto de Vicálvaro y construir cuartos interiores.
 Idem celebrar nueva subasta con ca-

rácter de urgencia para la adquisición de objetos de espartería y prevenir á los señores Notarios Consistoriales que en lo sucesivo no se de por constituida la Mesa sin todos los requisitos que previene el vigente Real decreto sobre contratación de servicios públicos.

Idem id. para contratar el suministro de combustible para los cilindros compresores de vías públicas y máquinas y termosifones del ramo de Parque y Jardines.

Idem aprobar el presupuesto de las obras de derribo de la medianería de tesoro de la Segunda Casa Consistorial, que importa 764 pesetas.

Idem conceder licencia para edificar una casa en un solar de la calle de Fernando el Católico.

Idem id. para ejecutar obras de reforma en la casa núm. 16 de la calle del Pacífico.

Idem celebrar por un año un encabezamiento de Consumos con los dueños de establecimientos y puestos fijos situados en las afueras del felato de Segovia.

Idem devolver á un introductor 141'60 pesetas que le fueron cobradas demás en un despacho de vino en el felato del Mediodía.

Idem imponer á la Compañía general Madrileña de Electricidad una multa del décuplo de los derechos además del natural por la introducción de 400 quintales métricos de carbón mineral sin dar el oportuno aviso al felato.

Madrid 26 de Octubre de 1893.—El Secretario, Francisco Ruano.

Canillas

Por el vecino de esta villa D. Joaquín Catalá, se ha manifestado á esta Alcaldía que en la tarde del día de ayer y sobre las dos de la misma, se le ha extraviado desde la casa titulado la Oshava á la presa del Arroyo Abroñigal, una cédula propuesta para candidato en las próximas elecciones municipales firmada por unos 28 á 30 electores de este distrito.

Lo que se anuncia al público para que la persona que se la haya encontrado la presente en esta Alcaldía en el término de ocho días á contar desde esta fecha, en la inteligencia que pasado dicho término sin que haya parecido, quedará dicha cédula propuesta de candidato, sin ningún valor ni efecto.

Canillas 27 Octubre de 1893.—El Alcalde, Ramón Rosello.

Navalcarnero

Ha sido hallada en término de esta villa, una burra rucia, de seis á siete años de edad, aparejada con albarda que tiene encima un pellejo negro, cabezada de correa ancha con clavos dorados y que hoy tiene rastra.

La persona que se crea con derecho á esta caballería, puede reclamarla á esta Alcaldía por la que le será entregada previa justificación y abono de gastos.

Caso contrario y transcurrido el término legal, será vendida en pública licitación con arreglo á las disposiciones vigentes.

Navalcarnero 26 Octubre de 1893.—El Alcalde, Pedro Sañudo.

PROVIDENCIAS JUDICIALES

Audiencias territoriales

MADRID

D. Andrés Isidro Aguilar, Oficial de sala de la Audiencia territorial de Madrid.

Certifico que por la Relatoría Secretaría del Licenciado D. José Valverde, y en grado de apelación, se siguen autos de menor cuantía procedentes del Juzgado de primera instancia del distrito de la Audiencia de esta Corte, promovidos por D. Mateo Ripoll y Seguí, contra D. Feliciano Salustiano Expósito y D. Antonio Orantes, sobre pago de pesetas; en los cuales se ha dictado la sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva, son del tenor siguiente.

«Sentencia núm. 174.—En la villa y Corte de Madrid á 18 de Octubre de 1893; en el juicio declarativo de menor cuantía que ante Nos pende procedente del Juzgado de primera instancia del distrito de la Audiencia, seguido entre partes: de la una, como demandante por su propio derecho, D. Mateo Ripoll y Seguí, carpintero, vecino de esta Corte, representado por el Procurador D. Mariano Vivar, y defendido por el Letrado D. Pedro Apalategui; y de la otra, como demandados, D. Feliciano Salustiano Expósito, del Comercio, de la misma vecindad, representado por el Procurador D. Antonio Fernández Campos, y defendido por el Letrado Don Carlos Díaz Valero; y D. Antonio Orantes, declarado rebelde, y cuyos autos sobre pago de pesetas y cumplimiento de un contrato, fueron remitidos á este Tribunal en grado de apelación interpuesta por el demandante de la sentencia que dictó el referido Juzgado.

Fallamos que con revocación de la sentencia apelada debemos de condenar y condenamos á D. Feliciano Salustiano Expósito, á que como participe de la Sociedad constituida en 17 de Abril de 1889 por el mismo, D. Pio Orantes Yebes y Don José Bovada Racamonte, ante el Notario D. Manuel García Rodrigo, reintegre á D. Mateo Ripoll y Seguí, la suma de 1.230 pesetas que este entregó para la expresada Sociedad, sin perjuicio del derecho que al Salustiano pueda asistir contra sus otros consocios: le condenamos también al pago de los intereses de demora á razón del 6 por 100, desde el 7 de Febrero de 1890, y á la indemnización de daños y perjuicios á razón de tres pesetas diarias los días laborables que resulten en el año y medio pedido por el actor.

Se absuelve de la demanda á D. Antonio de Orantes y se condena á D. Feliciano Salustiano en todas las costas causadas á su instancia hasta la declaración de rebeldía y en todas las demás de primera instancia, sin hacer expresa condenación de las de segunda instancia.

Así por esta nuestra sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva será publicada en los periódicos oficiales, por la rebeldía del demandado D. Antonio Orantes, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.—Ricardo Molina.—Antonio Izquierdo.—Francisco Armengol.—Francisco Valcárcel y Vargas.—Agustín Puebla.

Publicación.—Leída y publicada ha sido la anterior sentencia por el Sr. Don Antonio Izquierdo, Magistrado ponente en los autos, estando celebrando audiencia pública la sala segunda de lo civil de este Tribunal hoy 18 de Octubre de 1893, de que certifico.—L. José Valverde.»

Y en cumplimiento de lo mandado, hago pública la anterior sentencia en los periódicos oficiales por medio de la presente que firmo en Madrid á 27 de Octubre de 1893.—Andrés Isidro Aguilar.

Juzgados eclesiásticos

MADRID

En virtud de providencia del Ilmo. Señor Dr. D. Manuel García Menéndez de Nava, Presbítero, Provisor y Vicario general Eclesiástico de este Obispado, se cita y llama á Miguel Peña y Moreno, cuyo paradero se ignora, para que en el preciso é improrrogable término de doce días, contados desde el siguiente al de la inserción del presente, comparezca en este Tribunal y Notaría del infrascrito, sita en la calle de la Pasa, núm. 3, á fin de que preste ó niegue el consejo que su hija Rita Peña y Cano, necesita para llevar á efecto el matrimonio que tiene concertado con Manuel Prados y Fernández; en la inteligencia que de no verificarlo, se dará al expediente el curso que corresponda.

Madrid 27 de Octubre de 1893.—Cirilo Brea y Egea.

Juzgados de primera instancia

HOSPICIO

D. José Rodríguez Zapata, Magistrado de Audiencia territorial de fuera y Juez de instrucción del distrito del Hospicio de esta capital.

Por la presente requisitoria, cito, llamo y emplazo á Bernardino N., cuyos apellidos y demás circunstancias personales así como su domicilio actual se ignoran, el cual parece ser de unos veintidos años, grueso, bajo y bigote y pelo negro, para que dentro del término de nueve días, á contar desde el en que se publique esta requisitoria en los periódicos oficiales, comparezca en este Juzgado, sito en la calle del General Castaños, núm. 1, bajo, á responder á los cargos que le resultan en causa criminal que contra el mismo se instruye, por lesiones inferidas á Eduardo Noveira el día 18 del actual, á la salida de la tahona de la calle de Sagunto, número 2, el cual se halla comprendido en el núm. 1.º del art. 835 de la ley de Enjuiciamiento criminal; apercibiéndole que de no concurrir á este llamamiento será declarado rebelde y le parará el perjuicio que haya lugar en derecho.

Y encargo á todas las Autoridades y agentes de policía, procedan á la captura

del Bernardino N., poniéndole en la Cárcel Celular á disposición de este Juzgado. Madrid 27 de Octubre de 1893.—José R. Zapata.—El actuario, Federico Camacha y Jiménez.

UNIVERSIDAD

D. Pablo Maroto y Alvarez, Juez de instrucción del distrito de la Universidad de esta Corte.

Por la presente requisitoria y como comprendidos en el caso primero del artículo 835 de la ley de Enjuiciamiento criminal, se cita y emplaza á Rosalía Maese Rodríguez, de cuarenta y cuatro años de edad, casada, de estatura regular, pelo castaño, bien parecida; y á Angel Ortiz Fernández, soltero, de veinticinco á treinta años de edad, usa bigote pequeño, siendo conocido por el apodo de (El Dientes) cuyas demás circunstancias y actual paradero se ignora, aunque se presume se hallaban en Barcelona últimamente, para que dentro del término de diez días, comparezcan en este Juzgado, á prestar declaración indagatoria en querrela criminal que contra los mismos se instruye por adulterio á instancia de Ceferino López Miguel; bajo apercibimiento de que si no lo verifican, serán declarados rebeldes y les parará el perjuicio á que hubiere lugar.

Al propio tiempo ruego y encargo á todas las Autoridades y ordeno á los agentes de la policía judicial practiquen diligencias en busca y captura de los repetidos Rosalía Maese Rodríguez y Angel Ortiz Fernández, y caso de que sean habidos, los presenten en este Juzgado á mi disposición.

Dada en Madrid á 28 de Octubre de 1893.—Pablo Maroto.—El Escribano, Felipe González Bernabé.

MINISTERIO DE LA GOBERNACIÓN

Subsecretaría

Del parte sanitario transmitido por el Gobernador civil de la provincia de Vizcaya á este Ministerio el día de hoy, á las dos de la tarde, resulta que durante las veinticuatro horas últimas no ha ocurrido invasión ni defunción alguna en toda la provincia.

Madrid 1.º de Noviembre de 1893.—El Subsecretario, D. A. Castrillo. (Gaceta de hoy.)

Factoría de Subsistencias de Alcalá de Henares

MES DE SEPTIEMBRE DE 1893

NOTA de las compras de artículos de inmediato consumo verificadas en el presente mes

Días	Clase y nombre de los artículos	Unidad	Cantidad comprada	Precio de la unidad		IMPORTE
				Ptas.	Cénts.	
27	Trigo.....	Quintal métrico	250 »	26	72	6.630 »
27	Harina de flor.....	Idem.....	7 »	36	90	258 30
27	Leña.....	Idem.....	80 »	4	»	320 »
27	Cebada.....	Idem.....	66 »	16	25	1.072 50
9	Idem.....	Idem.....	264 »	16	43	4.337 52
10	Idem.....	Idem.....	900 »	16	70	15.030 »
19	Idem.....	Idem.....	450 »	16	70	7.515 »
20	Idem.....	Idem.....	100 »	16	60	1.660 »
26	Idem.....	Idem.....	250 »	16	50	4.125 »
28	Idem.....	Idem.....	70	60	1 98	139 79
10	Paja de trigo.....	Idem.....	70	60	1 98	1.012 86
10	Idem de cebada.....	Idem.....	617	60	1 64	179 46
20	Idem.....	Idem.....	107	60	1 64	577 76
20	Idem de trigo.....	Idem.....	291	80	1 98	358 28
26	Idem.....	Idem.....	204	70	1 75	359 50
27	Idem.....	Idem.....	80	60	1 98	159 80
30	Idem.....	Idem.....	150	20	2 45	367 99

Alcalá de Henares 30 de Septiembre de 1893.—El Administrador, Ismael Rivas.—V.º B.º—El Comisario de Guerra Interventor, Emilio Díez Arranz.

MADRID: 1893.—Escuela Tipográfica del Hospicio.